



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

ASUNTO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : PASTORA MURILLO PEREZ
DEMANDADO : JORGE LUIS RODRIGUEZ DIAZ
BENEFICAIRIA : MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ MURILLO
RADICACION : No. 9029 - Folio 221 Tomo 26 Alimentos
2007-00576 Ejecutivo de alimentos

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, los escritos con sus anexos allegados a través del correo electrónico del Juzgado el pasado 06 de marzo y 18 de septiembre del presente año, por la parte demandada y beneficiaria de la cuota alimentaria respectivamente, en el que se entiende que es su voluntad Exonerar de la obligación alimentaria decretada por este Juzgado en sentencia de fecha 06 de octubre del año 1994, a su progenitor **JORGE LUIS RODRIGUEZ DIAZ**, en ocasión a la demanda de fijación de cuota alimentaria propuesta por la señora **PASTORA MURILLO PEREZ**.

Por tanto, considera este despacho procedente acceder a lo solicitado por las partes intervinientes de común acuerdo, en consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor **JORGE LUIS RODRIGUEZ DIAZ** de seguir suministrando la cuota mensual y adicional alimentaria decretada por este Juzgado mediante sentencia del 06 de octubre del año 1994, a favor de su hija **MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ MURILLO** por los motivos expuestos en el mentado escrito.

SEGUNDO: OFICIAR a PAGADURIA DE LA EMPRESA PENTAGRAMA S.A. para que proceda de manera inmediata a levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria mensual y

adicional, que se viene realizando sobre la nómina mensual del señor **JORGE LUIS RODRIGUEZ DIAZ** portador de la C.C.No. 19.396.789 de Neiva.

TERCERO: CANCELAR a favor de la beneficiaria de la cuota alimentaria, los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, con anterioridad a la fecha del acuerdo suscrito por las partes, y, generar en el Portal del Banco Agrario de Colombia, orden de pago a favor de la parte demandada, de los títulos consignados con fecha posterior al 6 de marzo del presente año, y los que en lo sucesivo sean consignados hasta tanto la respectiva pagaduría tome nota del levantamiento de la orden de descuento.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través de los correos electrónicos suministrados mctorres@persianaspentagrama.com y osdache16@hotmail.com

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

